



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Once de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 792
RADICADO N° 2022-00024-00

Visto los memoriales que anteceden, de conformidad con la Justificación presentada por la Dra. LAURA MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ, para no aceptar el cargo de Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante GONZALO ANTONIO CASAS MESA, que fue designada mediante Auto del 29 de julio de 2022; pues la misma acredita que se encuentra ocupando un cargo de Carrera Administrativa en el municipio de Barbosa-Antioquia, siendo razón suficiente para aceptar su imposibilidad al asumir el cargo que fuere designado por este Despacho atendiendo el hecho de que es empleada pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador(a) Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante GONZALO ANTONIO CASAS MESA, a la Dr. GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE, quien se localiza en la Calle 72 A SUR 46 CC-69 de Sabaneta-Ant., teléfonos 2647115 y 300 451 57 99, correo electrónico: tavo16-12@hotmail.com.

SEGUNDO: ADVERTIR que al tenor del Art. 154 del C.G.P., el cargo de apoderada es de forzoso desempeño, y la profesional designada deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al de recibido de la comunicación de la designación, de lo contrario se hará merecedora de las sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9649dd42a272904ec2ff4c9b8f3357e5be772cc8707ab17d2867e99a3522e10a**

Documento generado en 11/10/2022 10:23:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>